

En Melilla, a 4 de octubre de 2007.

### REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. Doña Carmen San Martín Muñoz, Viceconsejera del Mayor y relaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla, actuando en el ejercicio de las facultades conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno del día 21 de septiembre de 2007.

Y de otra D. Antonio Moya Mata, con DNI., 45.275.784 P, en representación de la Cooperativa Ómnibus de Automóviles de Melilla (COA), con CIF F-29900412, y domicilio en Melilla Cabo Cañón Antonio Mesa, 4.

Reconociéndose recíprocamente capacidad para otorgar y firmar el presente convenio.

### MANIFIESTAN

PRIMERO.- El artículo el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala entre los objetivos básicos con los que las instituciones de la Ciudad ejercerán sus poderes el de la mejora de las condiciones de vida y la elevación del nivel cultural de todos los melillenses, así como facilitar su participación en la vida política, económica, cultural y social de Melilla.

Así mismo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases, del Régimen Local, la Ciudad de Melilla, en su dimensión municipal, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por otra parte la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales, tiene encomendadas atribuciones en materia de Participación Ciudadana y del área del Mayor.

SEGUNDO.- Por su parte la COA esta interesada en colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en la promoción de actividades destinadas a proporcionar mejoras en las condiciones y calidad de vida de los melillenses.

En base a lo anterior, y considerando el interés social que presentan los objetivos mencionados, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales y la COA acuerdan la celebración del presente convenio mediante el que articulan su colaboración a dichos

efectos y conforme al que respetarán los términos que a continuación se detallan:

### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales -Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales, promoverá la realización de actividades culturales, educativas, lúdicas y recreativas destinadas a los ciudadanos melillenses de la tercera edad, así como del entorno del movimiento asociativo vecinal, que conlleven la utilización de los vehículos de transporte colectivo urbano de la COA.

SEGUNDA.- Por dichos servicios, atendiendo al interés social al que se encuentran destinados, la COA facilitará a la Ciudad Autónoma de Melilla condiciones más beneficiosas que las que se ofrecen al público, concretándose, durante el período de vigencia del presente convenio en el establecimiento del precio de 100 euros por cada servicio de ida y vuelta en los traslados colectivos que se realicen dentro del territorio de Melilla.

TERCERA.- El presente convenio no supone compromiso para la Ciudad de Melilla en orden a la contratación de un determinado número mínimo o máximo de servicios a la COA, sino exclusivamente el de acometer las actividades a que se refiere la estipulación primera, en función de la oportuna programación de las mismas y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en cada momento.

CUARTA.- El presente convenio tiene un período de vigencia de un año, a partir del día de su firma. Por acuerdo expreso de las partes el convenio podrá ser prorrogado en los términos que en el mencionado acuerdo se establezcan.

QUINTA.- Se creará como órgano de seguimiento del convenio una Comisión compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, y dos representantes de la COA, con las siguientes funciones:

- a) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.
- b) Interpretar el Convenio en caso de duda.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.